
6 de abril de 2001

V LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 92

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

	Págs.
5L/PL-0012. Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de La Rioja. Manuel Arenilla Sáez - Consejería de Desarrollo Autonómico y Ad- ministraciones Públicas.	
Calificación de enmiendas parciales a Proyecto de Ley.	1940

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROYECTOS DE LEY

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, en su reunión celebrada el día 30 de marzo de 2001, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES A PROYECTO DE LEY.

Expte.: 5L/PL-0012 -0504883-

Autor: Manuel Arenilla Sáez - Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

1.1. Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de La Rioja.

ACUERDOS:

Vistos:

Escrito núm. 5178 del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, firmado por su Portavoz, señor González de Legarra, por el que presenta enmiendas parciales al Proyecto de Ley de referencia.

Escrito núm. 5183 del Grupo Parlamentario Socialista, firmado por su Portavoz, señora De Pablo Dávila, por el que presenta enmiendas parciales al Proyecto de Ley.

Una vez examinadas las citadas enmiendas, la Mesa de la Comisión, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 80 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Calificar y admitir a trámite las enmiendas números 1 a 43, ambas incluidas, del Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

2.º Aprobar, de oficio, las siguientes correcciones:

El artículo 3.4 a que se refiere la enmienda número 13, debe sustituirse por el artículo 3.3.

En la enmienda número 15 la palabra "consejeros" que figura en el texto del apartado "se propone", deberá ir con mayúscula.

En la enmienda número 17 ha de incorporarse la palabra "con", entre las palabras "funcionarios" y "más".

En la enmienda número 32 deberá consignarse el artículo 12.

3.º Calificar y admitir a trámite las enmiendas números 1 a 47, ambas incluidas, del Grupo Parlamentario Socialista.

4.º Aprobar, de oficio, las siguientes correcciones:

A partir de la segunda enmienda que figura duplicada con el número 41, renumerarlas, sucesivamente, con los números 42, 43, 44, 45, 46 y 47.

5.º Ordenar la publicación de las enmiendas calificadas y admitidas a trámite en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja -que tendrá en cuenta las observaciones antes realizadas- ordenándose por Grupos Parlamentarios y numerándose sistemáticamente.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 3 de abril de 2001. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública

El Grupo Parlamentario del Partido Riojano, al

amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta cuarenta y tres (43) enmiendas parciales al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de La Rioja.

Logroño, 16 de marzo de 2001. El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, D. Miguel María González de Legarra.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública

D.^a Victoria de Pablo Dávila, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, presenta 47 enmiendas parciales al Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de La Rioja, de conformidad con lo previsto en el art. 80 y demás disposiciones concordantes del vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 16 de marzo de 2001. La Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D.^a Victoria de Pablo Dávila.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 1.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el Consejo Consultivo de La Rioja es el órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Debe decir:

"El Consejo Consultivo de La Rioja es el órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica. Redacción más apropiada de una definición conceptual.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir el numeral 2 y reenumerar el artículo 1.

"1.2. La creación del Consejo Consultivo de La Rioja está prevista en el artículo 42 del Estatuto de Autonomía de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 1.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"Su sede radicará en la ciudad de Logroño, sede de las instituciones autonómicas."

Debe decir:

"El Consejo Consultivo tendrá instalaciones propias en la Ciudad de Logroño."

Justificación: La independencia se favorece al contar con instalaciones propias. No es necesario abundar en que Logroño es la Sede de las instituciones autonómicas cuando tampoco es estrictamente exacto.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 1.4.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado 4 del artículo 1.

Justificación: Innecesaria concreción por tratarse del único órgano consultivo superior con reconocimiento en el Estatuto.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 2.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Excepcionalmente valorará..."; debe decir, "Además podrá valorar...".

Justificación: Aplicación de legislación comparada de ámbito estatal y autonómico subsanando la valoración de desconfianza que puede aplicarse a la redacción del

proyecto.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 2.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...si así lo solicita expresamente la autoridad consultante."; debe decir, "...cuando lo requiera el objeto de la consulta o lo solicite la entidad consultante."

Justificación: Evita una injustificada valoración apriorística del trabajo a realizar por el Consejo.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 2.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir completamente la redacción del Proyecto por el texto siguiente:

"La consulta será preceptiva cuando así lo establezca la legislación en vigor y facultativa en los demás casos."

Justificación: Evitar una limitación excesiva.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 2.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Salvo disposición de norma con rango de ley en sentido contrario,...", hasta el final; debe decir, "Los dictámenes del Consejo no serán vinculantes salvo disposición legal expresa."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 2.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Modificar el texto completo que quedará redactado:

"Después del Consejo Consultivo no podrá informar ningún otro órgano."

Justificación: El Consejo Consultivo es el órgano superior por disposición estatutaria.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 3.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...todos ellos...", hasta el final; debe decir, "...todos ellos entre juristas de reconocido prestigio habiendo desarrollado su actividad en La Rioja con más de diez años de dedicación efectiva en su actividad jurídica."

Justificación: La vinculación en su experiencia jurídica debe ir unida al conocimiento de la Comunidad Autónoma.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 3.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Los miembros del Consejo serán nombrados [...] de tres períodos."

Debe decir:

"Los miembros del Consejo serán nombrados por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos."

Justificación: La aplicación de la renovación de un Consejero cada año exige que sea en períodos de cinco años evitando que cesen dos en el último y además al ser un período superior al legislativo conlleva dotarle de independencia. Tanto el Parlamento como el Gobierno determinarán si proceden o no las reelecciones.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 3.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Finalizado el primer mandato, la renovación parcial..."; debe decir, "La renovación parcial...".

Justificación: Ya ha finalizado el primer mandato al ser de cuatro años pues el Consejo se constituyó en 1996.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 3.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir "La renovación parcial correspon-

diente al cuarto año afectará a los dos últimos Consejeros."

Justificación: Consecuente con la enmienda núm. 11.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 3.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...cuatro meses..."; debe decir, "...un mes...".

Justificación: Tiempo suficiente.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir en el artículo 3 el numeral 6 o reenumerar el mismo para incorporar un nuevo apartado:

"6. La elección de los Consejeros que propone el Parlamento exigirá una mayoría cualificada de tres quintos."

Justificación: Se trata de una cláusula de salvaguarda de su requerida independencia.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir todo el texto del apartado 1 por el siguiente:

"El Presidente del Consejo Consultivo será elegido en votación mayoritaria por y de entre sus miembros y será nombrado mediante Decreto, por el Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Preserva la independencia tanto del Presidente como del propio Consejo.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El Consejo Consultivo [...] y experiencia para el desempeño de sus funciones."

Debe decir:

"El Consejo Consultivo contará con un puesto de

trabajo denominado Secretario General Letrado que será provisto mediante concurso entre funcionarios con más de diez años de antigüedad pertenecientes a la Escala de Asesores Jurídicos del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Corresponde al Consejo Consultivo convocar y resolver el concurso así como fijar y apreciar los requisitos de ejercicio, preparación y experiencia para el desempeño de sus funciones."

Justificación: Mayor acercamiento al Derecho comparado. No existe en el Derecho administrativo un plazo de ocho años de duración y la fijación de este plazo en esta Ley puede suscitar susceptibilidades entre quienes pudieran aspirar a esta plaza.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 6.1.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...cargo político..."; debe decir, "...cargo político o alto cargo...".

Justificación: Coherencia con la Ley de incompatibilidades de Altos Cargos.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 6.1.e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El desempeño de funciones directivas..."; debe decir, "La afiliación...".

Justificación: Requisito de independencia generalmente exigido.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 6.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...en el Reglamento Orgánico..."; debe decir, "...en el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, salvo que devenguen retribuciones por el desempeño de su cargo...".

Justificación: Aplicación de Legislación comparada que permite la especial dedicación de algún miembro no necesariamente Presidente.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 7.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...por mayoría absoluta de sus miembros,..."; debe decir, "...por mayoría absoluta de sus miembros en votación secreta,...".

Justificación: Necesaria incorporación ante la delicada situación que puede presentarse a los Consejeros.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 7.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...previo acuerdo..."; debe decir, "...previo acuerdo vinculante...".

Justificación: Subsanación de una omisión de redacción que no determina el tipo de acuerdo.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 8.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado 2 del artículo 8.

Justificación: Reiteración innecesaria.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 9.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir el apartado 1 del artículo 9 por el siguiente texto:

"Corresponde al Secretario General Letrado ejercer las funciones del Secretario del Consejo y asistir jurídicamente a los Consejeros en el ejercicio de sus funciones."

Justificación: Son los Consejeros los que deben hacer las ponencias pues para ello son elegidos por un período, tienen voz y voto y asignación por el trabajo que realizan. Dejarlo como está sería consolidar un Consejo que descansa en un funcionario y donde los Consejeros son figuras decorativas y acomodaticias. Se desvirtúa la propia esencia de este Consejo.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 9.4.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado 4 del artículo 9.

Justificación: Se reitera innecesariamente lo dispuesto en el artículo 18.1.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 10.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...le sometan a su consulta..."; debe decir, "...le sean consultados por...".

Justificación: Redacción más ajustada a texto legal.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 10.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...así como la Administración Corporativa constituida en la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrán..."; debe decir, "...así como las Entidades de Derecho Público constituidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las que ésta ostente competencias, podrán...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 11.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado a) modificando en consecuencia los apartados siguientes:

"a) Propuestas de reforma del Estatuto de Autonomía de La Rioja."

Justificación: Se desprende de la propia esencia del Consejo.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 11.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado b), con reubicación de todo el artículo:

"b) Anteproyectos de Ley."

Justificación: Correcta aplicación del Estatuto en la redacción de las normas.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 11.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"c) Proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en desarrollo o ejecución de leyes estatales o autonómicas."

Debe decir:

"c) Proyectos de reglamentos y disposiciones generales de todo tipo y rango que deba adoptar el Gobierno o la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja incluyendo los de ejecución de leyes estatales y autonómicas, sus modificaciones y los denominados reglamentos independientes."

Justificación: El examen de la legalidad es competencia expresa de este Consejo Consultivo y de los demás existentes.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 11.j).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"j) Cualquier otro asunto que, por disposición expresa de una ley, haya de ser consultado al Consejo Consultivo."

Debe decir:

"j) Cualquier otro asunto incluido en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de La Rioja en que, con arreglo a la legislación vigente, deba ser consultado preceptivamente el Consejo Consultivo, el órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma o el Consejo de Estado."

Justificación: Mejora técnica y aplicación de legislación comparada.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 12.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Con carácter facultativo,..."; debe decir:

"El Consejo Consultivo dictaminará con carácter

facultativo cualquier asunto que se le consulte por su especial transcendencia o repercusión a juicio del órgano consultante."

Justificación: Mejora técnica en el conjunto del artículo.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 12.a).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado a) del artículo 12 y reenumerar.

Justificación: Consecuente con la enmienda 29. En Anteproyecto de reforma del Estatuto debería intervenir preceptivamente.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 12.b).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado b) del artículo 12.

Justificación: Debe ser preceptivo el dictamen en Anteproyectos de Ley.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 12.c).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado c) del artículo 12.

Justificación: Todos los proyectos de disposiciones de carácter general deben contar con dictamen preceptivo.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 12.d).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado d) del artículo 12.

Justificación: Necesaria supresión si se acepta la enmienda 33 al artículo 12 que la englobaría.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 13.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El Consejo Consultivo elevará...", hasta el final del párrafo.

Debe decir:

"El Consejo Consultivo remitirá al Parlamento y al Gobierno de La Rioja y publicará una memoria expresiva de sus actividades durante cada año, con los dictámenes emitidos y las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la actividad de la Administración Pública."

Justificación: Se subsana el injustificable olvido del Parlamento como receptor de la memoria y en su calidad de ser la institución que aporta mayor número de Consejeros.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 15.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir "...salvo que en el escrito de consulta se haga constar la urgencia del dictamen, en cuyo caso el plazo será de quince días hábiles."

Justificación: Un órgano reflexivo precisa tiempo de meditación y estudio tantas veces opuesto a la urgencia inmediata y de aplicación subjetiva.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 15.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone con carácter alternativo a la enmienda número 38.

Sustituir el texto del apartado 1 del artículo 15 por el siguiente:

- "1. Los dictámenes del Consejo Consultivo han de ser emitidos en un plazo de treinta días hábiles contados desde la recepción del expediente. El Presidente del Consejo, de oficio o a instancia del órgano consultante y comunicándolo a éste, podrá señalar un plazo no inferior a 15 días hábiles para la emisión de dictámenes que considere urgentes."

Justificación: Se evita que la declaración de urgencia sea inmediata y decidida por el consultante.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 16.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...oralmente, a los organismos o personas..."; debe decir, "...oralmente, a los interesados, a los organismos o personas...".

Justificación: Hay ocasiones en las que debido a los dictámenes que se solicitan es interesante que el Consejo, a través del ponente, pueda oír a los interesados.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de la Disposición Adicional. Primera.

Justificación: El Gobierno es "el primero que debe cumplir las Leyes". Esta obviedad puede suponer una resistencia al cumplimiento de la Ley o una intromisión en la independencia del Consejo Consultivo.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...en el plazo de seis meses, que será elevado al Gobierno de La Rioja para su aprobación."; debe decir, "...en el plazo de seis meses."

Justificación: Atentaría la inclusión que contiene el Proyecto de Ley, contra la independencia del Consejo. Los Órganos colegiados en aplicación de las Leyes Administrativas vigentes, aprueban sus propias normas de funcionamiento. Cuanto más al tratarse de un organismo con independencia orgánica y funcional reconocida estatutariamente.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Única.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Donde dice, "...con arreglo a la legislación anterior, en cuanto dicha continuación no se oponga al modelo orgánico previsto en la presente Ley. Las renovaciones parciales que procedan se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley."; debe decir, "...con arreglo a la legislación anterior."

Justificación: ¿Dónde está el respeto a la inamovilidad de los Consejeros? Una vez más, el principio de la independencia del Consejo exige esta modificación del

Proyecto de Ley.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Naturaleza, Autonomía y sede."; debe decir, "Objeto de la Ley."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "De conformidad con lo establecido...", hasta el final; debe decir:

"Es objeto de la presente Ley la regulación del Consejo Consultivo de La Rioja como órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El Consejo Consultivo, en el ejercicio de sus funciones...", hasta el final; debe decir:

"**Artículo 1. Ter.** Autonomía.

El Consejo Consultivo, en el ejercicio de sus funciones, gozará de plena autonomía orgánica y funcional, como garantía de su objetividad e independencia."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el artículo 1.3.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 1.4.**"; debe decir,

"DISPOSICIÓN ADICIONAL. Cuarta."

Justificación: Trasladar a una Disposición Adicional la referencia a la prohibición del empleo de la denominación del Consejo Consultivo.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 2.1.** En el ejercicio de su función consultiva velará...", hasta el final; debe decir:

"**Artículo 1. Bis.** Funciones.

El Consejo Consultivo ejercerá las funciones consultivas, velando por la observancia de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico. Valorará los aspectos de oportunidad y conveniencia cuando lo exija la índole del asunto o lo solicite expresamente el órgano consultante. Igualmente velará en su actuación consultiva por la mayor eficacia de la Administración en el cumplimiento de sus fines."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...cuando en ésta u otra ley así se establezca,..."; debe decir, "...cuando lo determine la legislación vigente,...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2, apartados 2, 3, 4 y 5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, **Artículo 2**, apartados 2, 3, 4 y 5; debe decir, **Artículo 2**, apartados 1, 2, 3 y 4.

Justificación: Ordenar el artículo al modificar el apartado 1 del Artículo 2.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 3.** Nombramiento y

duración."; debe decir, "**Artículo 3.** Composición y nombramiento."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 3.1.** El Consejo Consultivo de La Rioja...", hasta el final; debe decir:

"Artículo 3. Composición y nombramiento.

1. El Consejo Consultivo de La Rioja está integrado por cinco Consejeros nombrados por el Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja mediante Decreto.

2. Su nombramiento se efectuará de la siguiente forma:

Tres Consejeros serán designados mediante propuesta del Parlamento de La Rioja, con el voto favorable de tres quintas partes de los miembros de esta Institución.

Dos Consejeros serán designados a propuesta del Gobierno de La Rioja.

3. Los Consejeros deberán tener la condición de juristas de reconocido prestigio, vinculados a La Rioja y con más de diez años de experiencia profesional jurídica efectiva."

Justificación: Adecuar la composición y el nombramiento del Consejo Consultivo.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3, apartados 2, 3, 4 y 5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, **Artículo 3**, apartados 2, 3, 4 y 5; debe decir, **Artículo 3. Bis.** Mandato. Apartados 1, 2, 3 y 4.

Justificación: Ordenar el artículo al modificar el artículo 3.1. Los apartados 2, 3, 4 y 5 pasarían a ser 1, 2, 3 y 4 del artículo 3. Bis, que se denominaría "Mandato".

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...por un período de cuatro años,..."; debe decir, "...por un período de cinco años,...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir la expresión inicial "Finalizado el primer mandato,...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...con cuatro meses de antelación..."; debe decir, "...con dos meses de antelación...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Nombramiento del Presidente."; debe decir, "Presidente."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 59

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "1. El Presidente del Consejo Consultivo...", hasta el final; debe decir:

"1. El Consejo Consultivo procederá a elegir a su Presidente de entre sus miembros, por mayoría absoluta y mediante votación secreta. En caso de no obtenerse mayoría absoluta en la primera votación, la elección recaerá en el más votado en la segunda votación, dirimiéndose en caso de empate, en el de más edad.

2. Una vez finalizada la votación, el Consejo Consultivo elevará la propuesta al Presidente de la Comunidad Autónoma que procederá a su nombramiento mediante Decreto."

Justificación: Adecuar la designación del Presidente del Consejo Consultivo.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 4.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 2. Bis con el siguiente texto:

"2. Bis. El Presidente del Consejo Consultivo podrá renunciar a su cargo, manteniendo la condición de miembro del Consejo Consultivo. En tal supuesto, así como en caso de cese como miembro del Consejo, se procederá en el plazo máximo de dos meses a la elección del nuevo Presidente en la forma determinada en el apartado primero de este artículo."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Será provisto mediante concurso..."; debe decir, "Será provisto mediante el procedimiento de libre designación efectuado por el propio Consejo Consultivo...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 5.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Donde dice, "...entre funcionarios con más de ocho años de antigüedad pertenecientes..."; debe decir, "...entre funcionarios...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 63

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...pertenecientes a la Escala de Asesores Jurídicos del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración...", hasta el final; debe decir, "...de la Administración Pública del Grupo A, que ostenten

la condición de Licenciados en Derecho y que tengan, como mínimo, cinco años de antigüedad en la función pública."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 64

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado el siguiente texto, "También la parte interesada podrá promover la recusación de los miembros del Consejo de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Los Consejeros tendrán derecho a los honores y distinciones...", hasta el final; debe decir:

"4. Los Consejeros tienen derecho a los honores y distinciones establecidos en la normativa protocolaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Los miembros del Consejo tendrán derecho, asimismo, a percibir las compensaciones que se establezcan, reglamentariamente, por su asistencia a las sesiones de trabajo del Consejo. Además, tendrán derecho a la compensación que se determine en el Reglamento Orgánico por su participación como ponentes en los dictámenes, todo ello salvo que devenguen retribuciones por el ejercicio de su cargo.

6. El citado Reglamento Orgánico determinará igualmente, las compensaciones a los expertos ajenos al Consejo que puedan participar en la elaboración de trabajos técnicos para la preparación de dictámenes."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 66

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 7.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "Los miembros del Consejo...";

debe decir, "1. Los miembros del Consejo...".

Justificación: Mejora técnica. Falta la numeración.

Enmienda núm. 67

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"c) Incapacidad permanente declarada por resolución judicial firme."

Debe decir:

"c) Incapacidad permanente declarada por resolución firme de la que se derive la imposibilidad del ejercicio de su cargo."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 68

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, **Artículo 8**; debe decir, **Artículo 4**, apartados 3 y 4.

Justificación: Ubicar el artículo sobre funciones del Presidente inmediatamente después de la regulación sobre el mismo en este artículo.

Enmienda núm. 69

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado 2 del artículo 8.

Justificación: Mejora técnica. Reiterativa.

Enmienda núm. 70

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 9.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, **Artículo 9**; debe decir:

"Artículo 5.

2. El Letrado-Secretario General ejercerá las funciones que le atribuya el Reglamento Orgánico."

Justificación: Ubicar el artículo sobre las funciones del Letrado-Secretario General en el mismo artículo 5 que regula el nombramiento del mismo (se numeraría con el epígrafe 1 el nombramiento del Letrado-Secretario General).

Enmienda núm. 71

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 10.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La Administración Institucional de la Comunidad Autónoma...", hasta "podrán..."; debe decir, "La Administración Institucional de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las Entidades integrantes de la Administración Local de La Rioja, así como las Entidades de Derecho Público constituidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las que ésta ostente competencias, podrán...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 72

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 10.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado 3 del artículo 10.

Justificación: Adecuación a las funciones del Consejo Consultivo.

Enmienda núm. 73

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 11.

Enmienda de: Adición.

Texto: Señalar un nuevo apartado a) con el siguiente texto: "a) Propuestas de reforma del Estatuto de Autonomía."

Justificación: Incluir estas iniciativas.

Enmienda núm. 74

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 11.

Enmienda de: Adición.

Texto: Incorporar un nuevo apartado b) con el siguiente texto: "b) Anteproyectos de Ley."

Justificación: Adecuación de funciones del Consejo Consultivo.

Enmienda núm. 75

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 11.b).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el epígrafe b) del artículo 11 en coherencia con la enmienda de adición en la que se incluye

todos los anteproyectos de Ley.

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 76

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 11.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "c) Proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general...", hasta el final; debe decir:

"c) Proyectos de reglamentos y disposiciones generales de toda naturaleza que deba adoptar el Gobierno o la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluyendo los de ejecución de leyes estatales o autonómicas, sus modificaciones y los denominados reglamentos independientes."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 77

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 11.j).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "j) Cualquier otro asunto...", hasta el final; debe decir:

"j) Cualquier otro asunto incluido en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de La Rioja en que, con arreglo a la legislación vigente, deba ser consultado preceptivamente el Consejo Consultivo o el Consejo de Estado."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 78

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 11.

Enmienda de: Adición.

Texto: Adicionar un nuevo apartado k) con el siguiente texto:

"k) Modificación de figuras de planeamiento que tenga por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes o espacios libres previstos en un plan."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 79

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 12.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Con carácter facultativo,...", hasta el final; debe decir:

"Artículo 12.

El Consejo Consultivo dictaminará, con carácter facultativo, cualquier asunto que se le consulte por su especial trascendencia o repercusión a juicio del órgano consultante."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 80

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 13.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 13.**"; debe decir, "**Artículo 16. Quáter.**"

Justificación: Mejora técnica. Las memorias no forman parte de las competencias sino de la organización o funcionamiento.

Enmienda núm. 81

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 13.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El Consejo Consultivo...", hasta el final; debe decir:

"El Consejo Consultivo remitirá anualmente al Parlamento y al Gobierno de La Rioja y publicará una memoria expresiva de sus actividades durante cada año, con los dictámenes emitidos y las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la actividad de la Administración Pública."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 82

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 15.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Adicionar después del texto "...salvo que en el escrito de consulta se haga constar la urgencia del dictamen..." el siguiente texto, "y así lo estime el propio Consejo."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 83

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 16.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El Consejo Consultivo, a través de su Presidente..."; debe decir:

"El Presidente del Consejo Consultivo, a propuesta razonada del Consejo, podrá solicitar al órgano consultante que amplíe el expediente sobre la cuestión sometida a dictamen con cuantos antecedentes, informe o pruebas estime necesarios. En estos supuestos, el plazo para emitir el dictamen quedará en suspenso hasta la recepción de los documentos solicitados."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 84

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 16.

Enmienda de: Adición.

Texto: Crear un nuevo artículo 16. Bis con el siguiente texto:

"El dictamen, una vez aprobado, se remitirá al órgano consultante y en el mismo se recogerá la firma del Presidente, la fecha de la sesión en que se hubiera aprobado, el nombre de los asistentes a la misma y del ponente del asunto. Igualmente indicará si se ha aprobado por unanimidad, por mayoría o por el voto dirimente del Presidente e incorporarán adjuntos el voto o votos particulares emitidos, el nombre del autor de los mismos y de los miembros que se hubieran adherido."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 85

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 16.

Enmienda de: Adición.

Texto: Crear un nuevo artículo 16. Ter con el siguiente texto:

"Podrán ser oídas ante el Consejo las partes interesadas en los asuntos sometidos a consulta. La audiencia se acordará por el Presidente, a petición de aquéllas o de oficio."

Justificación: Regular la audiencia de las partes interesadas.

Enmienda núm. 86

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 18.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "2. El Consejo Consultivo...", hasta el final; debe decir:

"2. El Consejo Consultivo incluirá en su Anteproyecto de Presupuestos la plantilla de personal del Consejo."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 87

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 18.4.

Enmienda de: Adición.

Texto: Adicionar después del apartado 4 del artículo 18 el siguiente texto, "no pudiendo depender de ninguna institución de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ni estar integrado en ninguna Consejería u otro órgano en los que se estructure el Gobierno o la Administración Autonómica."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 88

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir la **DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera.**

Justificación: Contraria a la independencia del Consejo.

Enmienda núm. 89

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El Consejo Consultivo elaborará...", hasta el final; debe decir:

"El Consejo Consultivo elaborará y dispondrá la publicación de su propio Reglamento en el plazo de seis meses."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 90

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Única.

Enmienda de: **Modificación.**

Texto: Donde dice, "Los actuales miembros del Consejo Consultivo continuarán en sus cargos...", hasta el final; debe decir:

"Los actuales miembros del Consejo Consultivo

continuarán en sus cargos y con su actual régimen de dedicación hasta la finalización del mandato que les corresponda con arreglo a la legislación anterior."

Justificación: Mejora técnica.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	5.000 pts.
Número suelto	100 pts.
Suscripción anual al Diario de Sesiones	6.000 pts.
Número suelto	200 pts.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.